Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1418**
Proceso : Divisorio
Demandante : Hernando de Jesús Zapata García
Demandante : Libardo de Jesús Zapata García
Demandante : Hernán de Jesús Zapata García
Demandante : María Lucy Zapata García
Demandante : María Eucaris Zapata García
Demandante : María Doris Zapata García
Demandante : Luz Marina de Fátima Zapata García
Demandante : Cruz Elena de Fátima Zapata García
Demandante : Martha Cecilia Zapata García
Demandado (s) : Robinson de Jesús Franco
Demandado : Ramón Eduardo Zapata
Demandado : Leidy Johana Zapata Franco

Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00259-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data del 11 de diciembre de 2019, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 1 año sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

AMT

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f08c3a38cff1418a11439de29c71ae9fc83d57df24a8bddb52f06bc5f6bdb245
Documento generado en 31/05/2022 02:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMT